JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Juan David Cotte Álzate, encuentra el Despacho que la misma no refleja los valores que adeuda a la fecha el ejecutado, señor Francisco Alirio Cotte Maldonado, pues se advierte que la profesional del derecho no tuvo en cuenta la liquidación del crédito que fue aprobada en auto del 16 de marzo de 2016[1] y además, los valores correspondiente a la cuota alimentaria causada a partir de enero de 2017, se encuentra indebidamente liquidada, por lo que se procederá a modificar el cálculo de la misma, ajustando las sumas de dinero a los montos reales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

Así las cosas, una vez modificados los valores objeto de ejecución y calculados los intereses moratorios causados, se tiene que el señor Francisco Alirio Cotte Maldonado adeuda al señor Juan David Cotte Álzate un total de **$ 47.714.669,23**, ello teniendo en cuenta que a la fecha no se ha depositado suma alguna en favor de este asunto.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase copia de este auto y del archivo contenido en el ordinal 45 a las partes y sus apoderados.
.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad543ba211d10d66d67f7b69c85c005c6a424a4685a8a01f8f93b4c8369f81af
Documento generado en 25/10/2021 10:11:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Documento denominado "06AutoNoTieneCuentaLiqCredito", contenido en el consecutivo 06 del expediente digital.